

Facultad real para construir
la Casa Consistorial y cárcel

En Madrid a quince de mayo de 1712. Yo el Rey. Yo el Conde de Aranda. Yo el Conde de Oropesa. Yo el Conde de Fuenferraz. Yo el Conde de Castellar. Yo el Conde de Peñafiel. Yo el Conde de Benavente. Yo el Conde de Castañeda. Yo el Conde de Castañeda. Yo el Conde de Castañeda.

Facultad para
impugnarla =

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla Señor de Vizcaya y de Molina &c. y la Reyna
Doña Mariana de Austria sumadras como futura Curadora
y Gobernadora de dhas Reynos Venorios = Por quanto
por parte de vos. La Justicia y regim^{to}. de la Villa de Vergara
en la Provin. de Guipuzcoa nos fue hecha Relación
hera de muy buena y mucha Población y de la fabrica
de las casas de conce^{pto} ayuntamiento y cárcel heran muy
bajas por cuyo motivo heran pequeñas y estauan muy deterioradas
y cada que se reparaban se gastaban para los ayuntamientos
Generalles donde estauan muchas Vecinas estauan con mucha
comodidad y casi no auian las bancas y estauan en ella
para sentar y lo mismo subudia en las puntas Generalles
que en esta provincia celebrava en ella = y el mismo
y mayor y en combeniente hera la dicha cárcel, en q^{ue} solo auia
un calabozo muy vmedo y poco seguro y no tiene y no ha
ninguna de hiciere si no hera la red y balaustreria
de palo y aun q^{ue} tomar de las paredes heran de ladrillo estauan
muy deuias y angostas. por cuyo motivo auian hecho fuga
algunos presos y por la poca seguridad no auia persona que
quisiese ser Alcaide, Confianças de forma que es de abilla
estaua expuesta a los riesgos y danos que se dexauan
reconocer y experimentar y por q^{ue} como consistian de
poder y presentaua y Juraua de se auades hacer una fabrica
nueva de las dhas casas y cárcel de cal y canto en el mismo
sitio y para se de la casa vieja que hera en medio de la población
de esta villa, dando la extensión combeniente con fortaleza
para la seguridad de los presos = y por que no tenian desproporcion
ni rentas para ello por q^{ue} los pocos q^{ue} auian aun no alcançauan
para los gastos ordinarios de mas de los empenos que es de esta villa
auia hecho en ocasiones y se auian ofendido de dar Gentey solo ad or
para el servicio y solo auia des. al estado y medio el menos granoso
q^{ue} podia ser como hera hechar y repartir quatro mis. en cada acum bre
de vino de vendiese en ella y de su tradición y confumiere entre
los vecinos y moradores y entes y venientes a esta gran cantidad de
veinte y ocho mill ducados que os auia des y informado de personas y maestros
peritos seria necesario para hacer la dha fabrica de lo qual no podian
dultar ni q^{ue} en un año ni por juicio si no hera casarlo y preferido y tener
mucha utilidad y provecho por todo lo qual nos pidio y suplico concc.

Paracuyo Eclesiastico concedido la facultad y facultades
canonice como regular de las R. C. Mates y se ane hazer de esse
diagrama y manana dia Domingo se publicue por la ygle
siempre en un dia de la villa y se ponga en pu al m.
La misma y se continuen los dias e se ha consecutivos y se
hagase remate en quien mas ofiere y a su tiempo se atara
loemas que se com beniente en orden a la h. a fabrica y
todo lo concerniente a ello y por quanto el dho. cont. don
Pedro de Echauria a scripto al P. Alcalde que a costa
que atenido la dha. facultad Real con el ap. m. Provision
Real de diligencia y symbio afido en todo Cab. y cedoblong
de anventar real de d. cada vno. En el es. m. de Lamara
Relator y procurador y los apagados y dice se den Alca. de Echauria
ria supadie gen. hacen milley docentes y seenta R.
se pague estacan y porq. de lo q. procediere del anis mas fira
procurand dar satisfacion con calveridad y se pudiere = afilo
secretaron y firm. Los y Sanian con mi E. es. m. =

Manuel de Arana
Lazaros de Arana
Pedro Navarro
Juan de Laguna
Manuel de Santa
Domingo de Cortaberría
Antemi
Juan de Laguna

Manuel de Arana

En Casas de Borsedo a Sanilla de Bergara
A diez y cinco dias del mes de septiembre de mill y quatro
ciento años, se reunieron los Señores Don Nicolai Antonio de
Mazariaga Cavallero de la hon. den de Santiago Alcalde de los di
nario, Don Miguel de Arana y Sindico procurador General
Lazaros de Arana y Don Perez de las prias y Señores Manuel de
Suaiza y Pedro Garcia de Arana Capitan de las Armas de Bergara,
Domingo de Cortaberría Pedro de moco la h. de y Cipriano de Arana balaja
Diputados que son la mayor parte de la villa y de Bergara
de Sanilla y su jurisdiccion por ante mi Qualdona y a. d. de
Reynado Señor y del su mero de ella, y estando ay juntos el dho. Lazaros
de Arana y de Cortaberría y Miguel de Arana exreninador de mero y